



Municipalidad de Surquillo

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2021-MDS

Surquillo, 09 de abril de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

VISTO; el Memorando N° 351-2021-GM-MDS de fecha 09 de abril de 2021 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 033-2021-GAJ-MDS de fecha 30 de marzo de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ley N° 31026, se declaró de urgente interés nacional y necesidad pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal para todos los ciudadanos. Dicha norma, en su artículo 4°, establece que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, y en el marco de sus respectivas competencias, está facultado a regular los alcances, límites y mecanismos de supervisión, para la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento de manera prioritaria del oxígeno medicinal, a fin de garantizar que sea destinado preferente y oportunamente para la atención y protección de la salud pública. Para el efecto, el Estado dispone las medidas que garanticen el abastecimiento prioritario y oportuno para la salud, al amparo de lo que establecen los artículos 58°, 59° y 137° de la Constitución Política del Perú;

Que, en concordancia con la norma citada en el párrafo anterior, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-SA, se declaró de prioritaria atención la producción y distribución de oxígeno medicinal a los establecimientos de salud públicos y privados, sobre la producción industrial, por parte de los productores de oxígeno como recurso estratégico en salud, durante la emergencia sanitaria, conforme al requerimiento que efectúe la autoridad sanitaria;

Que, considerando la crisis sanitaria generada por el brote y propagación del coronavirus (SARS-CoV-2), causante de la enfermedad COVID-19, y en atención a las necesidades de orden social y de salud que se derivan de ella, por Acuerdo de Concejo N° 005-2021-MDS de fecha 23 de febrero de 2021, la Municipalidad Distrital de Surquillo modificó los términos de la cesión en uso del terreno ubicado en la intersección de Av. Tomas Marsano y Av. Angamos Este, en favor de GRUPO DAFI ASOCIADOS S.A.C., aprobando la reducción del área de atención y de los servicios médicos del proyecto de bienestar social en salud denominado "POLICLÍNICO DE SURQUILLO", para implementar una planta de producción y distribución de oxígeno para uso medicinal, a tarifas sociales; debiendo distribuirse parte del lote del recurso en forma gratuita a los residentes del distrito que lo requieran, previa evaluación y determinación de los beneficiarios por parte de la municipalidad de Surquillo;

Que, habida cuenta que la distribución gratuita debe realizarse con el apoyo y coordinación municipal, es necesario contar con una reglamentación que contemple el registro de beneficiarios, los requisitos y demás detalles inherentes a un servicio que beneficia a los residentes del distrito parte;

Que, de acuerdo al Memorando N° 351-2021-GM-MDS de fecha 09 de abril de 2021, la Gerencia Municipal, presenta la propuesta denominada: Directiva Administrativa del servicio de suministro de oxígeno medicinal "Surquillo Respira" de la Municipalidad Distrital de Surquillo, cuyo objetivo será brindar ayuda social a los vecinos del distrito de Surquillo a través de la provisión de oxígeno para uso medicinal, a fin de paliar los efectos de la pandemia de la COVID-19, de tal forma que se dé prioridad a los vecinos residentes de esta jurisdicción cumpliendo con los requisitos que permitan determinar la necesidad y urgencia, con cargo a una verificación del uso de dicho bien;

Que, de conformidad con el Informe N° 033-2021-GAJ-MDS de fecha 30 de marzo de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la citada propuesta reglamentaria sobre el registro de beneficiario, solicitud, requisitos y demás aspectos procedimentales que se aplicarán para el suministro gratuito de oxígeno a los vecinos puede aprobarse por mediante decreto de alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 38° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





*Municipalidad de Surquillo*

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva Administrativa del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal "SURQUILLO RESPIRA" de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el cual tiene por objetivo acceder al servicio gratuito de oxígenos medicinal por parte de los residentes del distrito de Surquillo, que incluye el suministro, almacenamiento, distribución, control y entrega de oxígeno, la cual forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la Municipalidad Distrital de Surquillo administrará el registro de usuarios y el suministro de balones de oxígeno para uso medicinal requeridos y almacenados en el local ubicado en la intersección de las avenidas Angamos Este y Tomás Marsano, distrito de Surquillo para ser derivados a los usuarios registrados.

**ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR** que la Subgerencia de Participación Vecinal remitirá a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, el reporte de la verificación de los beneficiarios, a fin de poder llevar un control del beneficio descrito, donde conste:

- Copia simple de la receta o documento que indique terapia a través de oxígeno para uso medicinal.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- Reporte de las visitas efectuadas.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR** el formato de registro que obra en el Anexo N° 001 de la presente directiva.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Empresarial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Deportes, Subgerencia de Saneamiento Ambiental, Sanidad y Cementerio, y Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto debiendo implementar las acciones administrativas conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para el desarrollo de las actividades propuestas en el presente decreto, la Municipalidad Distrital de Surquillo publicará en su portal municipal acciones y/o información relevante respecto del procedimiento de suministro de oxígeno para uso medicinal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** la publicación del presente decreto en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo ([www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO  
*Giancarlo Guido Casassa Sanchez*  
Giancarlo Guido Casassa Sanchez  
ALCALDE